



EXPEDIENT E-02250-2023-000583-00
SERVICI BIENESTAR SOCIAL E INTEGR
ASSUMPTE MODIFICACIÓ CLÀUSULA 10ª CONVOCATÒRIA EDUCACIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT 2023

En relación con la modificación de la cláusula 10ª de la Convocatoria de Educación para el Desarrollo 2023, se da publicidad al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29-12-2023, que literalmente dice:

"Examinado el expediente 02250-2023-583 del que se desprenden los siguientes:
HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de fecha 13/03/2023, proponiendo a la Corporación la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de sensibilización social y educación para el desarrollo para el año 2023 con un presupuesto de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910. La cuantía global de la convocatoria podrá incrementarse hasta un máximo de 390.000 €, cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita.

SEGUNDO. Por la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe justificativo de esta línea de subvenciones y se aporta el texto de la convocatoria, aprobándose las Bases por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 7 de julio de 2023 y determinándose en la cláusula Décima de dichas bases que la cuantía global para el ejercicio presupuestario 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria KI 590 23100 48910 será de 300.000 €, distribuyéndose por modalidades y destinando 255.000 € para la Modalidad 1 y 45.000 € para la Modadlidad 2. Asimismo, la cláusula Tercera establece el régimen de concurrencia competitiva para la concesión de estas subvenciones, así como el pago de las mismas según la Base 29.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

TERCERO. Revisado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, está contemplada en el Anexo I 'ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL'.

CUARTO. La Sección de Cooperación, Convivencia y Migración emite informe en fecha 07/11/2023, en el que establece que considerando que el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14.1, será de 12 meses, la asignación presupuestaria para la convocatoria se distribuirá en un 75 % del importe total para el



ejercicio 2023 por importe de 225.000 € y el 25 % restante por importe de 75.000 € con cargo al ejercicio presupuestario 2025, que se abonará tras la justificación del 100 %.

QUINTO. Como consecuencia de las elecciones municipales de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.º 30, de fecha 26 de julio de 2023, se aprobó la nueva estructura del Gobierno Municipal quedando suprimido el 'Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración' y, en fecha 28 de julio de 2023, la segunda teniente de alcalde decretó el inicio de los trámites administrativos, al objeto de incardinar en el Servicio de Bienestar Social e Integración las unidades del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración y los puestos de trabajo que las integraban. Finalmente, la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de septiembre de 2023 acordó, con efectos desde el 1 de octubre de 2023, como consecuencia de la supresión del Servicio de 'Cooperación al Desarrollo y Migración', la supresión del puesto de 'Cap Servici'. Así pues, desde 1/10/2023 el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración ha quedado incardinado a todos los efectos como Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación al Servicio de Bienestar Social e Integración, siendo a partir de esta fecha que se tuvo acceso informático desde Bienestar Social e Integración a los expedientes PIAE del extinto Servicio (unidad 02250).

SEXTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/11/2023 se aprueba la excepción del expediente de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de sensibilización social y educación para el desarrollo para el año 2023, de la aplicación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/09/2023, por lo que se procede a continuar con la tramitación de la ejecución del gasto.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15-09-2023, de aprobación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, estableciendo las fechas límite para la remisión a la Intervención General, por los distintos centros gestores, de los documentos con relación a la ejecución de gastos.

SEGUNDO. La Base 29.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario 2023 relativa a la Subvenciones Municipales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad de los gastos de carácter plurianual queda en todo caso subordinada al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos Presupuestos.

CUARTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local según Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, 7 de noviembre de 2023.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar la cláusula décima de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global 2023, quedando redactada de la siguiente manera: 'La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de València para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global 2023, con cargo a la aplicación KI 590 23100 48910, será de 300.000 €, con un gasto de 225.000 € para el ejercicio 2023 y 75.000 € para el ejercicio 2025. Esta cuantía se distribuirá por modalidades de la siguiente forma: Modalidad 1: 255.000 € para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 30.000 €. Modalidad 2: 45.000 €, para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 9.000 €. Cuando el presupuesto establecido en cada una de las dos modalidades, no sea suficiente para subvencionar la totalidad de los proyectos aprobados para cada una de éstas, se financiarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11.2 'Sistema para la valoración de los proyectos en las modalidades 1 y 2', aplicando en primer lugar los criterios de priorización para cada una de las modalidades y posteriormente asignando los fondos por orden de puntuación obtenida en la evaluación ex-ante, hasta agotar al máximo posible la cuantía establecida para cada modalidad. La cuantía global de la convocatoria podrá incrementarse hasta un máximo de 390.000 €, distribuyéndose entre ambas modalidades, cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita'.

Segundo. Autorizar y aprobar la redistribución del gasto de 225.000 € para el ejercicio 2023 y 75.000 € para el ejercicio 2025, con un importe total de 300.000,00 €, para la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y ciudadanía global 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria KI59023100 48910, según expedientes contables GASTOS/2023/0000049272 y GASTOS/2023/0000334168, documentos contables 2000001542 y 2000001017, pudiendo incrementarse hasta un total de 390.000,00 € en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria.

El gasto de las ayudas de servicios sociales para financiar proyectos de sensibilización social y educación para el desarrollo para el año 2023, que corresponde al ejercicio presupuestario 2025 queda condicionado al crédito que se autorice en el respectivo Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. Declarar disponible la cantidad de 75.000,00 € y revertirla en la aplicación presupuestaria 2023/KI590/23100/48910, a través del expediente complementario GASTOS/2023/0000334168.

Cuarto. Dar publicidad del presente acuerdo, a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, sin que de ello derive la apertura de un nuevo plazo para la concesión de las subvenciones, ya que la modificación de la cláusula décima no afecta ni a la documentación presentada por las entidades beneficiarias ni a los méritos o circunstancias valorados en el procedimiento de concesión."